

P-14051

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0009150**
Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11660** notificado el 01 de octubre de 2018, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 22 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se ha limitado el alcance de la reivindicación 1, específicamente en cuanto a los componentes y proporciones, según el soporte que provee la Descripción.
- 1.2** En vista de las limitaciones introducidas a la reivindicación 1, no se incluy las anteriores reivindicaciones 2, 3, 5, 16 y 18. De otro lado no se incluye

la anterior reivindicación 28. Las reivindicaciones restantes y sus dependencias han sido reenumeradas.

- 1.3** No se hace referencia a un *“limpiador de dentadura”* en la nueva reivindicación 22 (anterior reivindicación 27).

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

De otro lado, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En particular, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible determinar que el nuevo alcance se encuentra debidamente soportado por los ejemplos de la Descripción.

No obstante, vale mencionar que el solicitante puede reivindicar una generalización razonable de los ejemplos incluidos en la Descripción, tal como señala la Guía para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (ver página 93):

*“La invención puede estar suficientemente descrita si se aporta:
- Un sólo ejemplo o un número razonable de ejemplos, modos de realización alternativos o variaciones que **habilitan** a la persona del oficio normalmente versada en la materia para que, junto con sus conocimientos generales, pueda poner en práctica la invención en toda el área reivindicada y no sólo algunas especies particulares reivindicadas, sin que requiera de un esfuerzo inventivo. En tal caso, la presentación de ejemplos relativos a todas las especies particulares de la invención **no será condición necesaria para la suficiencia, siempre y cuando dichas especies se mencionen en la descripción**”.* (el énfasis es nuestro)

Lo anterior indica que el solicitante no está en la obligación de ejemplificar todas las especies reivindicadas siempre y cuando la información incluida en la Descripción y en los ejemplos provea soporte suficiente para que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Así, dado que la presente solicitud provee información suficiente para que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención, el alcance reivindicado resulta aceptable.

De otro lado, tal como se indicó arriba, la nueva reivindicación 22 (anterior reivindicación 27), no incluye dentro de sus opciones, un limpiador de dentadura.

Finalmente, no se incluye la anterior reivindicación 28.

Por lo tanto, se superan todas las objeciones formuladas por el examinador.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 22 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Descripción

El examinador considera que la Descripción no es clara porque el abrasivo de sílice es Sylodent 783 (Pág. 3), mientras que en la Tabla 1, dentro de los ingredientes, se discrimina entre sílice profiláctica (Sylodent 783) y sílice abrasiva. Esto dificulta establecer la concentración en que los componentes a base de sílice se encuentran en la formulación final.

Por otra parte, se afirma que no hay suficiencia en la Descripción para composiciones que incluyan lisina o fluoruro estañoso como se reclama en las reivindicaciones 1, 4, 5, 10 a 13 y 21, ya que no hay ejemplos de composiciones que contengan lisina o fluoruro estañoso ni se demuestra su incidencia dentro de la composición.

Respecto a la primera objeción, se desea poner de presente que contrario a lo que afirma el examinador, la Tabla 1 sí es clara. De hecho, la sílice profiláctica se menciona específicamente por separado, aparte de otros abrasivos y se identifican las concentraciones.

Sin embargo, a fin de evitar problemas de claridad, la nueva reivindicación 1 especifica la sílice profiláctica, según el soporte de la Descripción.

De otro lado, en relación con la falta de soporte, llamamos la atención del examinador frente a las limitaciones introducidas a la reivindicación 1, de forma que ahora se reclama una generalización razonable que resulta aceptable en vista de la práctica y la legislación aplicable.

En consecuencia, la Descripción cumple con los requerimientos del Artículo 28 de la Decisión 486.

5. Novedad y Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las anteriores reivindicaciones 1 a 17, 21 a 24, 27 y 28 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO2016058140 (D1) y US2015/0297500 (D3), al igual que la falta de nivel inventivo de las anteriores reivindicaciones 20, 25 y 26 a la luz de D1 y US2015/0305993 (D3).

A este respecto, me permito indicar que los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 establecen que: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”* y *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*, respectivamente.

Lo anterior significa que un documento del estado de la técnica solamente puede afectar la novedad de una solicitud si revela todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Por otra parte, el análisis de nivel inventivo NO es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del solicitante señalar que la presente invención es tanto novedosa como inventiva a la luz de los documentos D1, D2, D3, de forma individual o en combinación, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a la reivindicación 1, puede establecerse que D1 no describe composiciones que contengan la sílice descrita en los niveles requeridos, y el examinador no ha demostrado que D1 enseñe o sugiera la combinación particular de ingredientes enumerados en las nuevas reivindicaciones. D1 contiene solo una mención genérica de que Sylodent 783 se encuentra entre las sílices potencialmente útiles. Por su parte, D2 no enseña ni sugiere que se pueda usar sílice profiláctica.

En consecuencia, la presente solicitud es novedosa sobre D1 y D2, toda vez que ninguno de estos documentos revela todas y cada una de las características técnicas de la composición reivindicada en la presente solicitud.

Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo se desea reiterar lo mencionado arriba respecto a D1, ya que la persona del oficio normalmente versada en la materia no encuentra enseñanzas en dicho documento que sumadas a D3 permitan derivar de forma obvia la presente invención. Específicamente, D3 (similar a D2), no enseña o sugiere el uso de sílice profiláctica.

De esta manera, el examinador no ha demostrado que las referencias citadas enseñen o sugieran efecto alguno de la sílice profiláctica sobre la viscosidad de una composición para el cuidado bucal.

En contraste, los datos del solicitante demuestran que una composición que comprende óxido de zinc, citrato de zinc, arginina y una fuente de fluoruro, así como la adición de 3% en peso a 15% en peso de una sílice abrasiva que presenta un pH ácido en una suspensión acuosa (es decir, sílice profiláctica) resulta en una mejora inesperada en la estabilidad de la viscosidad (ver ejemplos 1 y 2 de la Descripción y comparar “Ejecución A” con las Composiciones 1-8). En ausencia de tal sílice, la composición tiene una viscosidad inicial extremadamente alta, que se disminuye inaceptablemente en un periodo de tan solo 2 a 6 semanas a partir de su envasado (ver Descripción, Tabla 2).

Los datos reportados en la Tabla 2 demuestran que la composición de la Ejecución A tiene una viscosidad al primer día de casi 550000 cps, la cual disminuye un 20% en 2 semanas, más del 40% en 4 semanas, aproximadamente un 65% en 6 semanas, y 70% en 11 semanas. Esto es inaceptable porque la composición alcanza una viscosidad insuficiente (menos de 200000 cps) durante el período de tiempo en que tal producto estaría en los estantes de las tiendas, en espera de la compra por parte de los consumidores.

En contraste, cuando la misma composición se formula con la sílice de la reivindicación 1, la viscosidad se estabiliza.

Los datos reportados en las Tablas 1 y 2 de la Descripción permiten demostrar que las composiciones dentro del alcance de la reivindicación 1 muestran un aumento de la viscosidad durante un periodo de 2 a 13 semanas de envejecimiento, o no más de un 18% de disminución en la viscosidad durante 2 a 13 semanas de envejecimiento contados desde el primer día, al igual que ninguna medida de viscosidad significativamente por debajo de 200000 cps.

Ninguno de los documentos citados por el examinador (D1, D2 o D3) provee a la persona del oficio normalmente versada en la materia la expectativa de que la selección de una sílice ácida, o el uso de cualquier concentración particular de sílice ácida, daría lugar a cualquier efecto sobre la viscosidad de la composición resultante. Los resultados demostrados por el solicitante son, por lo tanto, totalmente impredecibles en vista de los documentos citados.

Además, nada en los documentos D1, D2 o D3 proporciona motivación alguna para seleccionar particularmente una sílice ácida (es decir, sílice profiláctica) por cualquier razón, ni motivación alguna para optimizar la cantidad de sílice ácida a

fin de lograr el resultado deseado. La concentración de sílice que exhibe un pH ácido en una suspensión acuosa no es, por lo tanto, una variable orientada a los resultados enseñada por D1, D2 o D3.

Así, la persona del oficio normalmente versada en la materia no encuentra enseñanzas claras y suficientes en los documentos citados que le permitan derivar de forma obvia la composición como se reivindica en la presente solicitud.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 22 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo según los lineamientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

6. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la Descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1, D2 y D3, cumpliendo así con los requerimientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que:

“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”, (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 22 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - a. un aminoácido básico libre o en una sal, en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, lisina y combinaciones de éstas, en donde la arginina o la lisina está presente en una cantidad que corresponde al 1% al 15%;
 - b. óxido de zinc y citrato de zinc, en donde el citrato de zinc está en una cantidad de 0.25 a 1.0% en peso y el óxido de zinc puede estar presente en una cantidad de 0.75 a 1.25% en peso basado en el peso de la composición para el cuidado bucal;
 - c. una fuente de fluoruro, en donde la fuente de fluoruro es fluoruro de sodio o monofluorofosfato de sodio; y
 - d. un abrasivo de sílice, en donde el abrasivo de sílice está presente en una cantidad de 3% en peso a 15% en peso, y donde el abrasivo de sílice es sílice profiláctica.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, en donde el aminoácido básico es arginina o lisina, y en donde la arginina o lisina tiene la configuración L.
3. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en una cantidad de 1.5 % en peso.
4. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en una cantidad de 5.0 % en peso.
5. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en una cantidad de 8.0 % en peso.
6. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en forma libre.

7. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es lisina y en donde la lisina es L-lisina.
- 5 8. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 7, en donde la lisina se encuentra en una cantidad de 4.0 % en peso.
9. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es lisina en forma libre.
- 10 10. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina o lisina parcial o totalmente en forma de sal.
- 15 11. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la relación de la cantidad de óxido de zinc (% en peso) con respecto al citrato de zinc (% en peso) es 2:1, 2.5:1, 3:1, 3.5:1 o 4:1, en donde la relación es en peso de la composición total.
- 20 12. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 11, en donde la relación de la cantidad de óxido de zinc (% en peso) con respecto al citrato de zinc (% en peso) es 2:1.
- 25 13. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el citrato de zinc se encuentra en una cantidad de 0.5 % en peso y el zinc se encuentra presente en una cantidad de 1.0 % en peso con base en el peso de la composición para el cuidado bucal.
- 30 14. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 12, en donde el fluoruro de sodio o monofluorofosfato de sodio es de 0.1 % en peso - 2 % en peso, del peso total de la composición.
15. La composición de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la fuente de fluoruro es fluoruro de sodio en una cantidad de 0.32 % en peso.
- 35 16. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-11, en donde la fuente de fluoruro es fluoruro estañoso.

17. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además un ingrediente adicional seleccionado de: alcohol bencílico, Metilisotiazolinona ("MIT"), bicarbonato de sodio, metil cocoíl taurato de sodio (tauranol), lauril alcohol y polifosfato.
- 5
18. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el alcohol bencílico está presente en 0.1 - 0.6 % en peso, 0.1, 0.2 o 0.3 %.
- 10
19. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el alcohol bencílico se encuentra en una cantidad de 0.1 % en peso.
20. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones 1-
- 15 13, que comprende:
- a. 1.0 % de óxido de zinc
 - b. 0.5 % de citrato de zinc
 - c. 1.5 % de L-arginina
 - d. 0.32 % fluoruro de sodio; y
 - 20 e. 3 % en peso a 15 % en peso de abrasivo de sílice (por ejemplo, sílice profiláctica) (por ejemplo, Sylodent 783).
21. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones 1-
- 25 13, que comprende:
- a. 1.0 % de óxido de zinc
 - b. 0.5 % de citrato de zinc
 - c. 5 % de L-arginina
 - d. 0.32 % fluoruro de sodio; y
 - 30 e. 10 % en peso a 15 % de en peso abrasivo de sílice (por ejemplo, sílice profiláctica) (por ejemplo, Sylodent 783).
22. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la composición oral puede ser cualquiera de las siguientes composiciones orales que se seleccionan del grupo que consiste
- 35 en: una pasta de dientes o un dentífrico, un lavado bucal o un enjuague bucal, y un gel oral tópico.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0009150
Recibo: 18-99153
Fecha: 27/12/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 246884
CUS: 399165342

Patente PCT

COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE COMPRENDEN ARGININA O LISINA, ÓXIDO DE ZINC, UNA FUENTE DE FLUORURO Y UN ABRASIVO DE SÍLICE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - a. un aminoácido básico libre o en una sal, en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, lisina y combinaciones de éstas, en donde la arginina o la lisina está presente en una cantidad que corresponde al 1% al 15%;
 - b. óxido de zinc y citrato de zinc, en donde el citrato de zinc está en una cantidad de 0.25 a 1.0% en peso y el óxido de zinc puede estar presente en una cantidad de 0.75 a 1.25% en peso basado en el peso de la composición para el cuidado bucal;
 - c. una fuente de fluoruro, en donde la fuente de fluoruro es fluoruro de sodio o monofluorofosfato de sodio; y
 - d. un abrasivo de sílice, en donde el abrasivo de sílice está presente en una cantidad de 3% en peso a 15% en peso, y donde el abrasivo de sílice es sílice profiláctica.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, en donde el aminoácido básico es arginina o lisina, y en donde la arginina o lisina tiene la configuración L.
3. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en una cantidad de 1.5 % en peso.
4. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en una cantidad de 5.0 % en peso.
5. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en una cantidad de 8.0 % en peso.
6. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina en forma libre.

7. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es lisina y en donde la lisina es L-lisina.
8. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 7, en donde la lisina se encuentra en una cantidad de 4.0 % en peso.
9. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es lisina en forma libre.
10. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina o lisina parcial o totalmente en forma de sal.
11. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la relación de la cantidad de óxido de zinc (% en peso) con respecto al citrato de zinc (% en peso) es 2:1, 2.5:1, 3:1, 3.5:1 o 4:1, en donde la relación es en peso de la composición total.
12. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 11, en donde la relación de la cantidad de óxido de zinc (% en peso) con respecto al citrato de zinc (% en peso) es 2:1.
13. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el citrato de zinc se encuentra en una cantidad de 0.5 % en peso y el zinc se encuentra presente en una cantidad de 1.0 % en peso con base en el peso de la composición para el cuidado bucal.
14. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 12, en donde el fluoruro de sodio o monofluorofosfato de sodio es de 0.1 % en peso - 2 % en peso, del peso total de la composición.
15. La composición de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la fuente de fluoruro es fluoruro de sodio en una cantidad de 0.32 % en peso.
16. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-11, en donde la fuente de fluoruro es fluoruro estañoso.

17. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además un ingrediente adicional seleccionado de: alcohol bencílico, Metilisotiazolinona ("MIT"), bicarbonato de sodio, metil cocoíl taurato de sodio (tauranol), lauril alcohol y polifosfato.
- 5
18. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el alcohol bencílico está presente en 0.1 - 0.6 % en peso, 0.1, 0.2 o 0.3 %.
- 10
19. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el alcohol bencílico se encuentra en una cantidad de 0.1 % en peso.
20. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones 1-
- 15
- 13, que comprende:
- a. 1.0 % de óxido de zinc
 - b. 0.5 % de citrato de zinc
 - c. 1.5 % de L-arginina
 - d. 0.32 % fluoruro de sodio; y
 - 20 e. 3 % en peso a 15 % en peso de abrasivo de sílice (por ejemplo, sílice profiláctica) (por ejemplo, Sylodent 783).
21. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones 1-
- 25
- 13, que comprende:
- a. 1.0 % de óxido de zinc
 - b. 0.5 % de citrato de zinc
 - c. 5 % de L-arginina
 - d. 0.32 % fluoruro de sodio; y
 - 30 e. 10 % en peso a 15 % de en peso abrasivo de sílice (por ejemplo, sílice profiláctica) (por ejemplo, Sylodent 783).
22. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la composición oral puede ser cualquiera de las siguientes composiciones orales que se seleccionan del grupo que consiste
- 35
- en: una pasta de dientes o un dentífrico, un lavado bucal o un enjuague bucal, y un gel oral tópico.